



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC N° 20186751613



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

000001

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2019-ALC-MDS

Villa Sepahua, 25 de abril de 2019

### VISTO:

El Expediente de Trámite Interno N° 934-2019, con Formato de Hoja de Ruta de fecha 23 de abril de 2019, que adjunta el INFORME N° 172-2019-MGE-SGLyP-MDS-U de fecha 23 de abril del 2019 emitido por el Sub Gerente de Logística de la MDS y demás documentos que sustentan el pedido;



### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, establece que "La empresa privada que suscriba un convenio de inversión pública regional y/o local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley. Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se registrarán por lo establecido en el reglamento de la presente norma. Son de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal. De no existir dos o más interesados en el financiamiento de los proyectos o dos o más postores en el proceso de selección, se procederá a la adjudicación directa. En caso de existir dos o más interesados o postores en el proceso de selección, se efectuará el proceso de selección conforme a los procedimientos que se establecerán en el reglamento de la presente Ley;



Que, el Artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



Que, el artículo señala que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para la preparación de los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información;

Que, el Artículo 44 del mismo Reglamento de Ley indica: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC N° 20186751613



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

000002

para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección;

Que, as también en el mismo artículo y del mismo cuerpo legal indica: 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el mismo artículo del referido párrafo anterior dice: 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDS de fecha 04 de abril del 2019, su ARTICULO SEGUNDO resuelve: **APROBAR EL CONTENIDO del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO DE LA CC.NN BUFEO POZO, DISTRITO DE SEPAHUA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGIÓN UCAYALI"** con código SNIP 352173;

Que, con INFORME N° 172-2019-MGE-SGLyP-MDS-U de fecha 23 de abril del 2019 emitido por el Sub Gerente de Logística de la MDS, solicitando designar el Comité de Selección para el procedimiento de selección denominado LICITACION PÚBLICA N° 001-2019 **"EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA CC.NN. DE BUFEO POZO, DISTRITO DE SEPAHUA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Civil ROBERTO CASTRO CESPEDES DNI 22502453 Miembro Titular – Presidente	Bach. Econ. ELISEO GARCIA QUISPE DNI 41680784 Miembro Suplente
Ing. Ind. CARLOS E. PAREDES POLANCO DNI 22477275 1° Miembro	Lic. GOMEZ EVARISTO MELCHOR DNI 46242168 Miembro Suplente
CPC GRET AUDRID JARAMILLO DURAND DNI 44419166 2° Miembro	Econ. Edinson Rivera Rodríguez DNI 41679337 Miembro Suplente

Que, con INFORME LEGAL N° 041-2019-GAJ-MDS, de fecha 23 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica, OPINA que resulta **PROCEDENTE APROBAR** el Comité de Selección para el procedimiento de selección denominado LICITACION PÚBLICA N° 001-2019 **"EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA CC.NN. DE BUFEO POZO,**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC N° 20186751613

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



000003

DISTRITO DE SEPAHUA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" de acuerdo a lo solicitado.

Que, con el visto bueno de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y PLANIFICACION, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL; y, estando a lo señalado y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27 972;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Comité de Selección para el procedimiento de selección denominado LICITACION PÚBLICA N° 001-2019 "EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA CC.NN. DE BUFEO POZO, DISTRITO DE SEPAHUA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Civil ROBERTO CASTRO CESPEDES DNI 22502453 Miembro Titular – Presidente	Bach. Econ. ELISEO GARCIA QUISPE DNI 41680784 Miembro Suplente
Ing. Ind. CARLOS E. PAREDES POLANCO DNI 22477275 1° Miembro	Lic. GOMEZ EVARISTO MELCHOR DNI 46242168 Miembro Suplente
CPC GRET AUDRID JARAMILLO DURAND DNI 44419166 2° Miembro	Econ. Edinson Rivera Rodríguez DNI 41679337 Miembro Suplente



**SEGUNDO: DISPONER** que la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, proceda de acuerdo a sus facultades para el cumplimiento de la presente Resolución.

**TERCERO: ENCARGAR**, al Área de Secretaria General o la que haga sus veces cumpla con notificar el presente acto administrativo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SEPAHUA  
  
Humberto Santillan Tuesta  
ALCALDE

